



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HORMIGOS

Primero: se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por consiguiente para dar a conocer que en sesión de fecha 1 de diciembre del presente año el pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de la Entidad para el año 2016. Los Presupuestos se encuentran a disposición de los interesados para su examen en las oficinas municipales. Quienes se encuentren legitimados para presentar reclamaciones de acuerdo con el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos expresamente tasados en el mismo podrán presentar sus reclamaciones ante el pleno de la Corporación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Concluido dicho plazo si se hubiesen presentado reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento pleno, pero en el caso de que no las hubiera el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo siendo necesario la publicación del Presupuesto agregado por capítulos.

Capítulo	Denominación	Euros
Presupuesto de gastos		
1	Gastos de personal.....	272.423,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	195.555,00
3	Gastos financieros	14.484,00
4	Transferencias corrientes	85.800,00
6	Inversiones reales.....	60.322,00
9	Pasivos financieros.....	60.584,00
Total		689.168,00
Presupuesto de ingresos		
1	Impuestos directos.....	309.118,91
2	Impuestos indirectos.....	21.200,00
3	Tasas y otros ingresos	126.490,00
4	Transferencias corrientes	177.650,00
5	Ingresos patrimoniales	350,00
7	Transferencias de capital.....	54.359,09
Total		689.168,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse, directamente el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: De igual manera en la misma sesión plenaria se acordó dejar fijados para el 2016 como tipos impositivos para del Impuesto de Bienes Inmuebles los mismos que estuvieron vigentes durante el 2015 y en consecuencia que para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el tipo impositivo será el 0,60 y para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,65, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete por el presente anuncio al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles. Los que en virtud del artículo 18 del mencionado Real Decreto tengan la condición de interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Hormigos 3 de diciembre de 2015.-El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

N.º I.-9195